

RESUELVE:

Art. único. Quedan nombrados miembros de la Cámara de Cuentas, por el período constitucional, los ciudadanos Juan F. Travieso, Manuel Rodriguez Urdaneta, Alejandro Gazan, José María Perez Fernandez, Alejandro Bonilla.

§ Los ciudadanos Pedro Perdomo, José M. Calero y Emilio Tejera, que han desempeñado estos destinos por nombramiento de la Soberana Convencion Nacional, cesan en sus funciones, quedando el Congreso altamente satisfecho del celo, inteligencia y patriotismo con que las han ejercido.

Dada en Santo Domingo, á los 17 días del mes de Mayo de 1867, año 24 de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—El Presidente, Juan B. Zafra.—Los Secretarios: Olegario Perez y Juan B. Morel.

Núm. 1032.—RESOLUCION del C. N. mandando liquidar por la Contaduría General las cantidades que resulten ser acreencias del Tesoro, en la reclamacion de los Señores Travieso é hijos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.

Vista la instancia de los señores Travieso é hijos, sobre la reclamacion que hacen al Gobierno de una suma de \$ 15,124.71 centavos, que la República debe al señor Alexis Robles, de Paris.

Vista la sentencia del Juzgado de 1a. instancia de esta Capital, pronunciada á favor de los señores Travieso é hijos, para que la Contaduría General les entregase la suma adeudada al señor Alexis Robles y embargadas por los primeros, previo el acto de fianza que consta en el expediente.

Vistas igualmente las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Octubre y 1º. de Noviembre de 1866, por las que reconoce la legitimidad de la reclamacion de que se trata, y considera necesario para el abono de la acreencia el consentimiento del Poder Legislativo, de conformidad con el art. 3º. del decreto fecha 1o. de Junio de 1863.

Oido el parecer de la Comision de hacienda, al informar sobre este asunto.

Considerando: que el Congreso no tiene atribuidas funcio-

nes judiciales, y que solo á los tribunales corresponde conocer del derecho de las partes en las cuestiones que sostengan.

Considerando, finalmente, la justicia y conveniencia de determinar el arreglo definitivo y amortizacion de esta acreencia.

RESUELVE:

Que se liquide por la Contaduría General y se disponga el arreglo, como corresponda, de las cantidades que resulten ser acreencias del tesoro, pudiendo librar á los reclamantes uno ó mas títulos de deuda, que serán amortizables en las mismas condiciones de las demas deudas nacionales reconocidas hasta la fecha, quedando no obstante sujetos los señores Travieso é hijos, á responder á toda reclamacion que exista ó pueda existir, siempre que se deduzca mejor derecho ante los tribunales á quienes compela la decision.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 dias del mes de Mayo de 1867, año 24 de la Independencia y 4^o. de la Restauracion.—El Presidente, Juan Bautista Zafra.—Los secretarios: Olegario Perez y Juan B. Morel.

Núm. 1033.—RESOLUCION del P. E., concediendo 30 kilómetros en la mina de "Cuallo", San Cristóbal, á favor del Señor Montecattini.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Por cuanto el Señor Félix Montecattini, ha descubierto y explorado una mina de cobre en el lugar nombrado "Cuallo", en la Seccion de Medina, jurisdiccion de San Cristóbal, provincia de Santo Domingo, he venido en resolver, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros: que se le expida el presente título de concesion, conforme á lo prescrito en el artículo 28 de la ley de minas vigente, de tres pertenencias que componen treinta kilómetros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el plano que corre en el expediente al folio 1, levantado por el mismo Señor Montecattini, con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

1a. La de beneficiar la mina conforme á las reglas del ar-